



Facultad de Ciencias del Trabajo
Universidad de Córdoba



REGLAMENTO DEL *PRACTICUM* DE TURISMO

(Aprobado por Junta de Facultad, de 16 de julio de 2009)

CONSIDERACIONES PREVIAS

La realización de un período de prácticas en empresas es una actividad que permite poner de manifiesto conocimientos previamente adquiridos, complementa la formación y motiva al estudiante. Su objetivo fundamental es por tanto conseguir una formación integral del alumnado facilitando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos al cursar su titulación, dándole la oportunidad de incorporarse al mundo profesional con un mínimo de experiencia en el sector al que se dirige sus estudios universitarios.

En la Titulación de Turismo esas prácticas son desarrolladas a través de la troncalidad (si bien formalmente dividida en dos asignaturas: *Practicum I* -de 2º-, y *Practicum II* -de 3º-), lo que supone que tales prácticas no necesiten sujetarse al Programa de Cooperación Educativa que regula el RD 1497/1981 de 19 de junio (parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre).

Por otro lado, el hecho de que en el Plan de Estudios se reconduzcan las prácticas en empresas e Instituciones a las asignaturas troncales referidas, implica la necesaria realización por parte de todo el alumnado que pretenda obtener el título de Diplomado en Turismo, y exige del Centro que garantice en todo caso el derecho de todo estudiante que cumpla los requisitos para ello, a cursar tales asignaturas. Como puede intuirse, al tratarse las prácticas *profesionales* de una cuestión fuertemente condicionada por factores ajenos a la Universidad (esencialmente, las empresas dispuestas a colaborar, el tejido productivo del territorio, etc.), podrían darse situaciones en que no existiera una suficiente oferta de prácticas para cubrir la demanda del alumnado matriculado, de ahí la necesidad de dar una solución alternativa que dé respuesta a esta situación.

Consecuentemente, el objeto de esta regulación es fijar el marco en el que tales prácticas se desarrollarán, con indicación expresa de los requisitos, competencias y situaciones en que las mismas deben realizarse, y garantizar en todo caso que el estudiante pueda cursar las referidas asignaturas troncales, para lo cual se plantean dos modalidades de cursar los *Practicum*, una **general** (preferente) y la otra **especial** (subsidiaria).

CAPÍTULO I.- MODALIDADES Y REQUISITOS

Art. 1º.- La modalidad **general** será en todo caso preferente, y consistirá en prácticas profesionales (externas y efectivas) en empresas e instituciones. Sólo en caso de que la oferta disponible de dichas prácticas sea inferior al número de estudiantes matriculados en el *Practicum*, se podrá cursar la modalidad **especial** (subsidiaria), consistente en prácticas tutorizadas en el aula.

Art. 2º.- Se procurará que todos los estudiantes cursen al menos una de las asignaturas de *Practicum* mediante la fórmula de *prácticas* externas, de modo que quien no haya podido realizarlas en el *Practicum I* tendrá prioridad en la modalidad del *Practicum II*.

Art. 3º.- Modalidad General (prácticas externas)

1. En esta modalidad, la **equivalencia horas-créditos** dependerá de lo acordado en la Junta de Facultad de Ciencias del Trabajo; siendo en este caso la equivalencia de 1 crédito por cada **30 horas de prácticas**.

En todo caso, las prácticas **no supondrán una carga superior a 25 horas semanales**.

2. Una vez aceptada la plaza, y antes de iniciar las prácticas, el estudiante se pondrá en contacto con su *tutor académico*.
3. Finalizadas las prácticas, el estudiante entregará al *tutor académico* un cuestionario (en el modelo previsto, **ANEXO 3**) y un *informe-memoria*, en el que se indicarán las actividades realizadas, la naturaleza de los asuntos en los que ha intervenido y su valoración global sobre las prácticas según su adecuación a la Diplomatura de Turismo.
4. Para su desarrollo, debemos distinguir a su vez dos submodalidades.

a) Submodalidad ordinaria

La propia Facultad, a través de la Dirección del Centro, ofertará un listado de entidades (empresas e Instituciones) y plazas en los que poder realizar las prácticas *profesionales*.

Corresponde al estudiante elegir la oferta-plaza que prefiera conforme al modelo-solicitud (**ANEXO 1**). En caso de concurrencia respecto a las plazas ofertadas, la asignación de los estudiantes se realizará según orden de preferencia obtenido de la nota media ponderada del expediente académico.

Seleccionadas y adjudicadas las plazas, el estudiante deberá cumplimentar un *compromiso de aceptación* de las prácticas, según modelo previsto (**ANEXO 2**).

b) Submodalidad extraordinaria (autopracticum)

En aras a facilitar y favorecer las prácticas profesionales, se reconoce la posibilidad de realizar prácticas en la entidad que el estudiante ofrezca y proponga a la Facultad de Ciencias del Trabajo. Para realizar esta modalidad será necesario el visto bueno y aceptación del Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, además del resto de requisitos para la realización del *Practicum* que se detallan en el art. 5.

Art. 4º.- Modalidad Especial (prácticas internas)

1. Únicamente en el caso de no poder cursar el *Practicum* conforme a la modalidad *general* por insuficiencia de prácticas *profesionales*, el estudiante podrá hacerlo a través de *prácticas internas tutorizadas*.
2. El sistema de evaluación en este caso será el fijado por los profesores adscritos a la asignatura *Practicum*, que serán considerados como los *tutores académicos*.
3. En todo caso, los créditos a impartir serán los previstos en el Plan de Estudios, sin especialidad alguna respecto a equivalencias de horas.

Art. 5º.- Requisitos para la realización del *Practicum*

1. **Estar matriculado** del *Practicum*. Para poder matricularse en el ***Practicum I*** se exige del estudiante haber superado previamente al menos el **25% de los créditos de las materias obligatorias y troncales** (excluidos los correspondientes a *Practicum*). En el caso del ***Practicum II***, esa exigencia se eleva al **50%**.
2. Para **ser evaluado** del *Practicum II* se exige que previa o simultáneamente se tenga superado el *Practicum I*.
3. Tener **designado tutor académico** y, en caso de la modalidad *general*, un *tutor externo*.
4. Respecto a la modalidad *general*, la existencia de un **convenio específico de colaboración** para la realización de prácticas tuteladas entre la Universidad de Córdoba y la empresa/institución correspondiente.

CAPÍTULO II.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRACTICUM

Art. 6º.- Para un correcto funcionamiento del sistema de prácticas que supone *Practicum*, se hace necesaria una coordinación entre el Centro, las Áreas de Conocimiento que tienen adscrita la asignatura y en su caso, las entidades (empresas o Instituciones) donde se llevarán a cabo las prácticas profesionales. Al objeto de conseguir esa necesaria coordinación, se crea la *Comisión de Practicum*, y para un directo, puntual y continuo conocimiento de la actividad desempeñada por el alumnado, se crean las figuras del *tutor académico* y el *tutor externo*.

Art. 7º.- Comisión de Practicum

1. La *Comisión de Practicum* estará compuesta por los profesores de las Áreas que tienen adscrito el *Practicum*, y contará con la participación del Decano, o persona en la que éste delegue. Cuando así lo estimara oportuno la *Comisión*, podrán ser llamados y oídos los *tutores externos*.

2. Dicha *Comisión* es la responsable de la programación docente y evaluación del *Practicum* en todas sus modalidades. A tal efecto le corresponde:

- a) Acordar el sistema de evaluación (especialmente en la modalidad *especial de prácticas internas*), y evaluar conforme al mismo al alumnado. En todo caso, se deberá tener en cuenta el informe emitido por el *tutor académico*. Las actas de calificación serán firmadas por todos y cada uno de los miembros de la *Comisión*.
- b) Designar de entre sus miembros a los *tutores académicos* y en su caso, la adscripción de éstos a las plazas de prácticas. Igualmente, coordinará a los *tutores académicos* en el cumplimiento de sus funciones de valoración y seguimiento de las prácticas.
- c) Prestar información y ayuda a los *tutores externos* sobre el desarrollo y gestión del *Practicum*.
- d) Resolver las dudas y reclamaciones que puedan surgir en el desarrollo del *Practicum*, dentro de la función docente que corresponde a esta *Comisión*.
- e) Emitir anualmente informe sobre el desarrollo del *Practicum* y, en su caso, de propuestas de mejora, materiales, etc., que serán remitidas al Decano de la Facultad.
- f) Notificar a la Dirección del Centro la relación de *tutores externos* que hayan cumplido las obligaciones derivadas de la realización de *Practicum*, proponiendo, en su caso, que se expida a favor de dichos profesionales la certificación acreditativa de colaboración con la Facultad.

Art. 8º.- Tutores Académicos

1. Los *tutores académicos* son los principales responsables del seguimiento de las prácticas en todas sus modalidades; y serán profesores los de las Áreas de conocimiento a las que está adscrito el *Practicum*.

2. Una vez que comiencen las prácticas y recibida la oportuna información del Centro, el seguimiento de las mismas exigirá cuando menos, y según la modalidad, las siguientes tareas:

- a) Tutelar, en su caso, las prácticas *internas* del estudiante y mantener con él contactos regulares.
- b) Establecer comunicación con el *tutor externo* y con el estudiante para fijar el modo de seguimiento de las prácticas.
- c) Recabar en tiempo y forma los informes del *tutor externo* y del estudiante acerca del aprovechamiento de las prácticas concluidas.
- d) Entrevistar al estudiante una vez finalizadas las prácticas profesionales.
- e) Proponer por escrito a la *Comisión de Practicum* la calificación del estudiante.

Para la elaboración de este informe, tomará en consideración y remitirá a la Comisión:

- El *cuestionario* y el *informe-memoria* presentado por el estudiante sobre las prácticas realizadas. Ambos documentos deberán ser entregados con antelación a la entrevista personal que le realice el *tutor académico*.
- El informe elaborado por el *tutor externo*.
- El informe resultado de la *entrevista personal* realizada al estudiante, suficiente para formar opinión sobre la actividad desarrollada y el grado de formación práctica adquirida por el estudiante.

Art. 9º.- Tutores Externos

1. El *tutor externo* velará porque la realización de prácticas se adecue a las actividades y tareas descritas en el Convenio de Colaboración. Para ello, una vez suscrito un convenio, la Empresa o Institución ofrecerá un número determinado de plazas anuales y designará los *tutores externos* de los futuros estudiantes en prácticas, dando traslado de esta información al Centro y a la *Comisión de Practicum*.

2. El *tutor externo* propondrá el calendario y horario de realización de prácticas oportuno que interfiera lo menos posible en el horario lectivo del estudiante, y respetando en todo caso los límites previstos en al presente norma.

3. Cualquier duda o problema que pudiera surgir respecto del proceso de selección y asignación de estudiantes o acerca del desarrollo y seguimiento de las prácticas contará con la ayuda de la *Comisión de Practicum* y del concreto *tutor académico*.

4. El *tutor externo*, una vez finalizadas las prácticas, emitirá un informe (ajustado al cuestionario-modelo elaborado por el Centro, **ANEXO 4**) que será remitido al *tutor académico*, y en el que se recogerá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Grado de asistencia, interés y aprovechamiento del estudiante.
- b) Indicación de la naturaleza y clase de los asuntos o tareas realizados por el estudiante.
- c) Valoración de la formación práctica adquirida por el estudiante.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor a partir el curso 2009-2010.